



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2018-MDY

Yura, 07 de Febrero del 2018

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 01-2018/GRA/GRVCS, el Informe N° 021-2018-CAVV/MDY/GDUR, el Informe Legal N° 022-2018-GAJ/MDY, el proveído N° 114-2018 del despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba su Reglamento, el cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, y en su numeral 5.3, segundo párrafo establece que "Cada entidad de la administración pública que participa en el Comité Regional de Saneamiento y en el Equipo de Trabajo Técnico, aprueba mediante resolución u otro instrumento normativo que corresponda, la designación de sus representantes y lo comunica a los presidentes del Comité Regional de Saneamiento y del Equipo de Trabajo Técnico"

Que, con Oficio Múltiple N° 01-2018-GRA/GRVCS, de la Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, se solicita que se acredite por parte de la Municipalidad dos representantes para la conformación del Comité Regional de Saneamiento y dos representantes para conformar el Equipo Técnico de Trabajo, señalado en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA.

Que, en el numeral 5.3.1 de la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, establece que el Comité Regional de Saneamiento está conformado, entre otros, por un (01) representante de la(s) Municipalidad(es) Distrital(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR, y cada representante antes mencionado, debe ser designado conjuntamente con su representante alterno. Asimismo, en el numeral 5.3.2. señala que el Equipo Técnico está conformado, entre otros por un (01) representante de la(s) Municipalidad(es) Distrital(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR, y cada representante antes mencionado, debe ser designado conjuntamente con su representante alterno.

Que, en el Informe N° 021-2018-CAVV/MDY/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo solicitado por el Gobierno Regional, sugiere a los siguientes funcionarios y servidores:

COMITÉ REGIONAL DE SANEAMIENTO

- Representante Titular: Luis Harry Gómez Ramirez.
- Representante Alterno: Luis Felipe Ramírez Guerrero.





EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

- Representante Titular: Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia.
- Representante Alterno: Arq. Brenda Cornejo Delgado.

Que, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se debe designar a los representantes para el Comité Regional de Saneamiento y Equipo Técnico de Trabajo, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura ante el Comité Regional de Saneamiento y al Equipo Técnico de Trabajo a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, como se detalla a continuación:

COMITÉ REGIONAL DE SANEAMIENTO

- Representante Titular: Luis Harry Gómez Ramírez - Alcalde
- Representante Alterno: Luis Felipe Ramírez Guerrero – Gerente Municipal

EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

- Representante Titular: Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Representante Alterno: Arq. Brenda Cornejo Delgado – Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios y servidores sobre la designación realizada.

ARTICULO TERCERO - PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución, a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaria General, cumpla con notificar a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE